

## Política de Selección, Nombramiento y Cese de consejeros y otros cargos de representación

### 1. Objeto

- El Consejo del Instituto de Auditores Internos de España (en adelante, el "Consejo") ha aprobado en su sesión del 26 de enero de 2021 la presente Política de selección para la propuesta de nombramientos y ceses de consejeros y otros cargos de representación.
- A través de esta Política y del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se persigue establecer unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros y otros cargos de representación con el fin de guiar la actividad del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en este ámbito.

### 2. Ámbito de aplicación

- Esta Política será aplicable a la selección de candidaturas de nombramiento y propuestas de cese de consejeros, Presidente del Consejo y otros cargos de representación del Instituto de Auditores Internos de España (en adelante, el "Instituto" o el "IAI").

### 3. Proceso de selección y nombramiento de consejeros

El proceso de selección y nombramiento de consejeros deberá realizarse tomando en consideración los siguientes aspectos:

- El Consejo será responsable de la selección de candidatos y propuestas de nombramientos y ceses de sus consejeros que se someterá a aprobación de la Asamblea General tal y como establecen los estatutos del Instituto. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones asesorará al Consejo sobre esta materia.
- El Consejo del IAI deberá reunir los conocimientos, competencias y experiencia necesarias para representar a la profesión de auditoría interna al máximo nivel. Se favorecerá la diversidad de capacidades, conocimientos, edad y género. En el proceso de selección se tendrá en cuenta la representación del género menos representado. Igualmente se garantizará la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.
- El Consejo también deberá reflejar en cierta medida la realidad de los socios del IAI en cuanto a sectores, tamaño, naturaleza y localización.

- Los estatutos establecen la duración de los mandatos de los consejeros en 2 años con un máximo de 12, si bien deberá fomentarse una rotación razonable entre los consejeros de forma que miembros más antiguos dejen paso a nuevas incorporaciones que aporten nuevas perspectivas.

### 3.1 Mecanismos de presentación de candidaturas y búsqueda de consejeros

- Los procesos de selección de candidatos estarán basados en un análisis previo de las necesidades del Instituto, que deberá llevar a cabo el Consejo con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El proceso de identificación de candidaturas de consejeros podrá iniciarse a través de dos vías:
  - Presentación de candidaturas a través de los canales establecidos por el Instituto y a los que tendrán acceso todos los socios.
  - A través de una búsqueda proactiva por parte del Instituto
- Al menos tres meses antes de la celebración de la Asamblea General del Instituto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará todas las candidaturas y propondrá al Consejo para su debate y aprobación los candidatos que considere más idóneos para incorporarse al Consejo en función de los criterios de representatividad y conocimientos requeridos de acuerdo con lo establecido en la presente política. Para realizar su análisis, la Comisión podrá requerir información adicional a los candidatos y realizar entrevistas.
- El resultado de este análisis previo junto con las propuestas de incorporación y cese de consejeros se recogerá en un informe justificativo que será presentado al Consejo por el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

### 3.2 Requisitos para ser consejero

Los candidatos a formar parte del Consejo del Instituto deberán reunir las siguientes características:

- Ser responsables de auditoría interna con funciones en activo.
- Poseer las competencias, conocimientos y experiencia apropiadas para pertenecer al Consejo.
- Ser reconocido como un profesional íntegro, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con el Código de Ética del Instituto.

- Que no exista conflicto de interés en hecho o apariencia con la misión y/o actividades del Instituto. Entre los conflictos de interés se valorará la cuantía de la remuneración que se pueda percibir por servicios prestados al Instituto tales como impartición de seminarios o evaluaciones de calidad.
- Cumplir con las responsabilidades asignadas y asistir a todas las reuniones del Consejo salvo causa justificada y razonable.
- Se valorarán especialmente la posesión de certificaciones de auditoría interna, en especial el CIA y de sus direcciones de auditoría interna (QA).
- Se valorará la vinculación de la persona y su organización con el IAI y especialmente si dicha organización es socio corporativo del Instituto.

### 3.3 Presidente del Consejo

- El presidente del Instituto se elegirá de entre los miembros del Consejo.
- El presidente será durante todo su mandato responsable de Auditoría Interna en activo preferiblemente de una organización que sea de un tamaño relevante con un departamento representativo.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará una propuesta de nombramiento de un nuevo presidente del Consejo al menos 6 meses antes de la finalización del mandato del actual presidente. Esta propuesta deberá ser aprobada, en su caso, por el Consejo y se presentará a la Asamblea General del Instituto para votación por parte de los socios.

## 4. Socios de Honor del Instituto

Los ex presidentes del Instituto pasarán a ser socios de honor cuando finalicen su mandato como presidentes.

## 5. Proceso de selección y nombramiento de otros cargos de representación

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encargará de proponer al Consejo el nombramiento o cese de los siguientes cargos siguiendo las directrices establecidas en el reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en sus reglamentos específicos en caso de existir:
  - Miembros de las Comisiones del Consejo, incluyendo su presidente
  - Comité asesor
  - Otros cargos de representación nacional o internacional

## 6. Impedimentos para ser consejero o para ocupar otros cargos de representación

La existencia u ocurrencia de uno o varios aspectos de los detallados a continuación en alguno de los miembros del Consejo o en algún otro cargo de representación del Instituto al amparo de la presente Política, implicará un impedimento para el desempeño de las funciones derivadas de dicho cargo:

- Tener situación de conflicto de interés claro con la misión y/o actividades del IAI personalmente, a través de familiares de primer grado o de organizaciones en las que posean interés o relación económica.
- Encontrarse él o su organización incurso en una situación o causa legal relevante que pueda poner en riesgo el crédito y la reputación del Instituto.
- Que se hayan producido cambios sobrevenidos en las circunstancias que motivaron el nombramiento.
- No cumplir con las responsabilidades asignadas y, en el caso de los consejeros, no asistir a las reuniones del Consejo salvo causas justificadas y razonables.

## 7. Renovación o cese de consejeros y otros cargos representación

- En el caso de consejeros y presidente del Consejo, el cumplimiento del periodo máximo de ejercicio del cargo fijado en estatutos implicará que dicho cargo no sea objeto de renovación.
- En el caso de otros cargos de representación, se producirá el cese cuando haya transcurrido el tiempo máximo establecido para el ejercicio de dicho cargo o cuando el Consejo estime conveniente designar a otra persona para el mismo.
- En caso de que concurran circunstancias que hagan desaconsejable la continuidad de alguno de los cargos, la Comisión de nombramientos y Retribuciones podrá recomendar su cese al Consejo. Esto podría darse por distintas razones, como:
  - Que se hayan producido cambios en las circunstancias que motivaron su elección.
  - Que se haya dejado de cumplir algunos de los requisitos para ser consejero.

- Que se produzca alguna circunstancia que suponga un impedimento para ser consejero, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 anterior.
- Las propuestas de cese de consejeros se incluirán en un informe justificativo que será presentado por el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su posterior aprobación por parte del Consejo. El consejero podrá asistir a la reunión del Consejo en la que se proponga su cese con derecho de voz, pero no de voto y exponer las razones que justificarían su continuidad en el cargo, pero sin estar presente en las deliberaciones y posterior votación por parte del resto de los miembros del Consejo.

Aprobada por el Consejo 26 de enero de 2021